

**RESUMEN CIUDADANO**

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

21 de septiembre de 2022

**¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?**

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

La persona solicitante formuló diez requerimientos informativos en relación con el Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

El sujeto obligado se pronunció sobre cada uno de los puntos que conforman la solicitud de información, realizando las aclaraciones que estimó pertinentes.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?**

Por la entrega de información incompleta, por lo que respecta a los puntos dos y tres de su solicitud de información.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

**SOBRESEER** el recurso por quedar sin materia, en razón de que, durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria por la que atendió debidamente los puntos respecto de los cuales se informó la parte recurrente.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Programa, Economía Social, beneficiarios, Comité, resultados, padrón.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

En la Ciudad de México, a **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3734/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se formula resolución en atención a los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El cuatro de julio de dos mil veintidós el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090163522000247**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** lo siguiente:

#### **Solicitud de información:**

“Con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México y las Reglas de Operación del Programa Social Economía Social de la Ciudad de México 2022, se solicita la siguiente información:

- 1.- Fecha de sesión del Comité de Evaluación del referido Programa en el que se aprobaron los beneficiarios de ambos subprogramas. Se solicita una copia del acta del Comité.
2. Copia del padrón de beneficiarios del Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 con folio y denominación de las organizaciones sociales o Cooperativas beneficiarias.
- 3.- Con que fecha se publicaron los resultados de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa antes citado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo así como en los estrados.
- 4.- Número de apoyos entregados al 15 de junio de 2022 de ambos subprogramas.
- 5.- Número de actas constitutivas entregadas a las beneficiarias del Subprograma Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias al 15 de junio de 2022.
- 6.- Número total de facilitadores contratados, salarios y horarios de servicio.
- 7.- ¿Cuales son las funciones de los facilitadores?
- 8.- Copia del Convenio firmado con el Colegio de Notarios para efectos del Programa en el ejercicio Fiscal 2022.
- 9.- Con que Alcaldías se firmó convenio para efectos del Programa en el ejercicio fiscal 2022.
- 10.- Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 y cual es la cifra que se ha ejercido al 15 de junio de 2022.” (sic)

**Datos Medio para recibir notificaciones:** “Correo electrónico”

**Medio de Entrega:** “Copia Simple”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

**II. Respuesta a la solicitud.** El cinco de julio de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió la solicitud de información mediante oficio STyFE/DAJ/UT/554/07-2022 de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en los siguientes términos:

“ ...

Derivado de la solicitud de información pública al rubro citada, ingresada a través del sistema SISA 2.0 a esta Unidad de Transparencia, turnada para su atención a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, en la que requirió:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 2 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que este Sujeto Obligado desahogó el procedimiento de búsqueda de la información de su interés, dando atención al efecto y en la forma que a continuación se indica:

Mediante oficio **STYFE/DGESyS/0491/2022**, suscrito por la Titular Dirección General Economía Social y Solidaria, documento que se agrega como **ANEXO 1**, informa que:

“( ... )

1.- *Fecha de sesión del Comité de Evaluación del referido Programa en el que se aprobaron los beneficiarios de ambos subprogramas. Se solicita una copia del acta del Comité.*

<i>Sesión del Comité de Evaluación de Proyectos</i>	<i>Subprograma</i>	<i>Dicaminados</i>	<i>Fecha</i>
<i>Primera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)</i>	<i>Fortalecimiento de Empresas Sociales</i>	<i>110 sociedades Cooperativas</i>	<i>28 de enero de 2022</i>
<i>a Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)</i>	<i>Fortalecimiento de Empresas Sociales</i>	<i>211 sociedades Cooperativas</i>	<i>28 de marzo de 2022</i>
<i>Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)</i>	<i>Fortalecimiento de Empresas Sociales</i>	<i>417 sociedades Cooperativas</i>	<i>13 de mayo de 2022</i>

*Las actas podrán ser consultadas en el portal de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Artículo 121 fracción 50A, en fecha posterior de la actualización correspondiente al Segundo trimestre del ejercicio Fiscal 2022.*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

2.- Copia del padrón de beneficiarios del Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 con folio y denominación de las organizaciones sociales o Cooperativas beneficiarias.

Al respecto, comunico que el padrón de Beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) se encuentra en proceso de publicación, se encontrará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el apartado de Economía Social de la Ciudad de México.

3.- Con que fecha se publicaron los resultados de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa antes citado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los estrados.

Derivado de lo anterior, notifico que, una vez realizado el procedimiento de actualización de la información del Segundo trimestre en el portal de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, serán publicados los padrones correspondientes a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México).

4.- Número de apoyos entregados al 15 de junio de 2022 de ambos subprogramas.

Subprograma	Número de apoyos entregados al 15 de junio de 2022
Fortalecimiento de Empresas Sociales	321 apoyos a Sociedades Cooperativas
Creación de Empresas Sociales	Se informa que aún no se ha dispersado el apoyo debido a que aún no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las alcaldías.

5.- Número de actas constitutivas entregadas a las beneficiarias del Subprograma Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias al 15 de junio de 2022.

Respecto al punto anteriormente mencionado, al 15 de junio de 2022 se comunica que, aún no se han entregado actas constitutivas del Subprograma Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias(sic.) ahora Creación de Empresas Sociales, debido a que continúan en proceso de constitución.

6.- Número total de facilitadores contratados, salarios y horarios de servicio.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

<b>Número de facilitadores</b>	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no cuentan con un contrato debido a que son beneficiarias del Programa Economía Social de la Ciudad de México 2022, se informa que, fueron dictaminadas 42 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
<b>Salarios</b>	A 36 personas Facilitadoras de Servicios, 12 ministraciones de \$9,000.00. A 6 Coordinadores Territoriales, 12 ministraciones de \$14,000.00.
<b>Horarios de Servicio</b>	Con base al numeral 4 de los Requisitos de Acceso para Personas Beneficiarias Denominadas Facilitadoras y Coordinadoras Territoriales pertenecientes a los Lineamientos de Facilitadores y Coordinadores Territoriales del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) donde se manifiesta que se requiere disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa Economía Social Ciudad de México, así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos <sup>1</sup>

7.-¿Cuales son las funciones de los facilitadores?

Se cita fragmento del texto que se encuentra en las Reglas de Operación del programa Economía Social de la Ciudad de México 2022: "Las actividades de las personas facilitadoras corresponden a la asistencia en el llenado de solicitudes y revisión documental de requisitos, acompañamiento en los procesos y necesidades de las cooperativas relacionadas con el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México); visitas de revisión de actividades y seguimiento dentro de la comprobación fiscal de las cooperativas. Así como las actividades de promoción necesarias del Programa.

Las actividades de las personas coordinadoras territoriales corresponden a las tareas de Seguimiento a la información proporcionada por las personas solicitantes, la ejecución de los planes de difusión y diseño de pláticas; el Seguimiento a la información proporcionada durante el proceso de comprobación documental y del apoyo económico directo que en su caso se otorgue en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)."<sup>2</sup>

8.- Copia del Convenio firmado con el Colegio de Notarios para efectos del Programa en el ejercicio Fiscal 2022.

Respecto a lo anterior notifico que, a beneficio a las Organizaciones Sociales, se brindó la opción de constituirse mediante el apoyo que brindan las Alcaldías, en donde, con base a sus atribuciones y a la alternativa que se proporciona en las Reglas de Operación, numeral 4.3.2, en donde se menciona que : "Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público (es requisito indispensable para la entrega del apoyo económico directo, en el Subprograma de "Creación de Empresas Sociales", la emisión del Acta Constitutiva ya sea ante Notario Público o por la Alcaldía en donde la organización social realiza su actividad principal, en la Ciudad de México)"<sup>3</sup>. En referencia a la anterior cita, se requiere que dichas Organizaciones que así lo deseen, sean constituidas por las Alcaldías. Si bien, en el ejercicio Fiscal 2021 existía un convenio con el Colegio de Notarios, en el ejercicio Fiscal 2022 no fue necesario renovarlo.

9.- Con que Alcaldías se firmó convenio para efectos del Programa en el ejercicio fiscal 2022.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

*Referente a lo anterior, comunico que, dichos convenios fueron enviados a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, y se encuentran en proceso de firma a efecto de apoyar en las constituciones de las Organizaciones Sociales Beneficiarias correspondientes a cada una de estas.*

*10.- Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 y cual es la cifra que se ha ejercido al 15 de junio de 2022*

<i>Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022</i>	<i>Subprograma</i>	<i>Monto Destinado</i>	<i>Cantidad ejercida hasta el 15 de junio de 2022</i>
<i>\$140,000,000.00</i>	<i>"Creación de empresas Sociales"</i>	<i>\$760,000,000.00</i>	<i>\$40,110,600.00</i>
	<i>"Fortalecimiento de Empresas Sociales"</i>	<i>\$57,000,000.00</i>	
	<i>Gastos de Operación</i>	<i>\$7,000,000.00</i>	

(...)"

Finalmente hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

El recurso de revisión es un medio de defensa de los particulares en contra de las respuestas, o de la falta de ellas a solicitudes de información pública, lo cual les causa agravio. El recurso de revisión deberá presentarse de manera directa, por correo certificado o por el siguiente medio electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx), dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, esto es, la respuesta a la solicitud de información o, en su caso, por falta de respuesta a la solicitud de información; ello en cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se le notifica por Sistema SISAI 2.0, medio indicado para recibir información y notificaciones.

..." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de respuesta la siguiente documentación:

- a) Oficio número STyFE/DGESyS/0491/2022 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Economía Social y Solidaria, el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

“ ...

En atención a su Oficio No. STYFE/DAJ/UT/529/06-2022 de fecha 27 de junio de 2022, y con la finalidad de cumplir y atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del sistema SISA I 2.0, que a la letra señala:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Al respecto, le informo a usted conforme a los numerales correspondientes, lo siguiente:

1.- Fecha de sesión del Comité de Evaluación del referido Programa en el que se aprobaron los beneficiarios de ambos subprogramas. Se solicita una copia del acta del Comité.

Sesión del Comité de Evaluación de Proyectos	Subprograma	Dictaminados	Fecha
Primera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	Fortalecimiento de Empresas Sociales	110 Sociedades Cooperativas	28 de enero de 2022
la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	Fortalecimiento de Empresas Sociales	211 Sociedades Cooperativas	28 de marzo de 2022
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	Creación de Empresas Sociales	417 Organizaciones Sociales	13 de mayo de 2022

*Las actas podrán ser consultadas en el portal de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Artículo 121 fracción 504, en fecha posterior de la actualización correspondiente al segundo trimestre del ejercicio Fiscal 2022.*

2.- Copia del padrón de beneficiarios del Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 con folio y denominación de las organizaciones sociales o Cooperativas beneficiarias.

Al respecto, comunico que el padrón de Beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) se encuentra en proceso de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

publicación, se encontrará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el apartado de Economía Social de la Ciudad de México.

3.- Con que fecha se publicaron los resultados de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa antes citado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los estrados.

Derivado de lo anterior, notifico que, una vez realizado el procedimiento de actualización de la información del Segundo trimestre en el portal de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, serán publicados los padrones correspondientes a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

4.- Número de apoyos entregados al 15 de junio de 2022 de ambos subprogramas.

Subprograma	Número de apoyos entregados al 15 de junio de 2022
Fortalecimiento de Empresas Sociales	321 apoyos a Sociedades Cooperativas
Creación de Empresas Sociales	Se informa que, aún no se ha dispersado el apoyo, debido a que aún no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías.

5.- Número de actas constitutivas entregadas a las beneficiarias del Subprograma Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias al 15 de junio de 2022.

Respecto al punto anteriormente mencionado, al 15 de junio de 2022 se comunica que, aún no se han entregado actas constitutivas del Subprograma Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias(sic.) ahora **Creación de Empresas Sociales**, debido a que continúan en proceso de constitución.

6.- Número total de facilitadores contratados, salarios y horarios de servicio.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

<b>Número total de facilitadores</b>	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no cuentan con un contrato debido a que son beneficiarias del Programa Economía Social de la Ciudad de México 2022, se informa que, fueron dictaminadas 42 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
<b>Salarios</b>	A 36 personas Facilitadoras de Servicios, 12 ministraciones de \$9,000.00. A 6 Coordinadores Territoriales, 12 ministraciones de \$14,000.00.
<b>Horarios de servicio</b>	Con base al numeral 4 de los Requisitos de Acceso para Personas Beneficiarias Denominadas Facilitadoras y Coordinadoras Territoriales pertenecientes a los Lineamientos de Facilitadores y Coordinadores Territoriales del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)" donde se manifiesta que se requiere disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa Economía Social Ciudad de México, así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos <sup>1</sup>

7.- ¿Cuales son las funciones de los facilitadores?

Se cita fragmento del texto que se encuentra en las Reglas de Operación del programa Economía Social de la Ciudad de México 2022: "Las actividades de las personas facilitadoras corresponden a la asistencia en el llenado de solicitudes y revisión documental de requisitos, acompañamiento en los procesos y necesidades de las cooperativas relacionadas con el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México); visitas de revisión de actividades y seguimiento dentro de la comprobación fiscal de las cooperativas. Así como las actividades de promoción necesarias del Programa.

Las actividades de las personas coordinadoras territoriales corresponden a las tareas de seguimiento a la información proporcionada por las personas solicitantes, la ejecución de los planes de difusión y diseño de pláticas; el Seguimiento a la información proporcionada durante el proceso de comprobación documental y del apoyo económico directo que en su caso se otorgue en el Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México)."<sup>2</sup>

8.- Copia del Convenio firmado con el Colegio de Notarios para efectos del Programa en el ejercicio Fiscal 2022.

Respecto a lo anterior notifico que, a beneficio a las Organizaciones Sociales, se brindó la opción de constituirse mediante el apoyo que brindan las Alcaldías, en donde, con base a sus atribuciones y a la alternativa que se proporciona en las Reglas de Operación, numeral 4.3.2, en donde se menciona que :“Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público (es requisito indispensable para la entrega del apoyo económico directo, en el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, la emisión del Acta Constitutiva ya sea ante Notario Público o por la Alcaldía en donde la organización social realiza su actividad principal, en la Ciudad de México)”<sup>3</sup>. En referencia a la anterior cita, se requiere que dichas Organizaciones que así lo deseen, sean constituidas por las Alcaldías. Si bien, en el ejercicio Fiscal 2021 existía un convenio con el Colegio de Notarios, en el ejercicio Fiscal 2022 no fue necesario renovarlo.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

9.- Con que Alcaldías se firmó convenio para efectos del Programa en el ejercicio fiscal 2022.

Referente a lo anterior, comunico que, dichos convenios fueron enviados a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, y se encuentran en proceso de firma a efecto de apoyar en las constituciones de las Organizaciones Sociales Beneficiarias correspondientes a cada una de estas.

10.- Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 y cual es la cifra que se ha ejercido al 15 de junio de 2022

Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022.	Subprograma	Monto destinado	Cantidad ejercida hasta el 15 de junio de 2022
\$140,000,000.00	"Creación de Empresas Sociales"	\$76,000,000.00	\$40,110,600.00.
	"Fortalecimiento de Empresas Sociales"	\$57,000,000.00	
	Gastos de Operación	\$7,000,000.00	

...

**III. Presentación del recurso de revisión.** El primero de agosto de dos mil veintidós la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

"Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las Reglas de Operación del Programa Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022", solicito recurso de revisión a mi petición ya que no brindaron la información solicitada.

Toda vez que en mi punto número 2 se solicita copia del padrón de beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" sin que se adjunte el mismo. Por su parte el punto número 3 se solicita fecha de en la que se publicaron en la página oficial de la STYFE resultados de las organizaciones sociales o Cooperativas aprobadas en el ejercicio fiscal y se indica que aún no han sido publicados los resultados, sin embargo, la operación del programa ha continuado.

Encuentro fallas en la operación del programa de acuerdo con la información proporcionada, que se señala a continuación:

1.- Las sesiones del Comité de Evaluación señaladas son únicamente para el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales" por lo que se infiere que únicamente se han aprobado



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

por el citado comité Cooperativas y no Organizaciones Sociales correspondientes al Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, lo que significa una falta grave y observable en la operación del Programa.

2.- Las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” establecen un periodo de 30 días hábiles como plazo para dar respuesta a las beneficiarias del Programa, además, se establece un comprobante de registro el cual no se entregó a las aspirantes y de ser entregado, se solicita comprobación.

3.- ¿Cómo se está instrumentando la constitución de sociedad Cooperativas sin que exista un Convenio de relaciones interinstitucionales por parte de la STYFE y las Alcaldías de la CDMX?

Se señala que en el Subprograma de Creación de Empresas Sociales no se han entregado apoyos “debido a que aún no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías” (sic)

Sin embargo, en la respuesta al punto número 9 se indica que referente a con qué alcaldías se firmó convenio:

“Referente a lo anterior, comunico que, dichos convenios fueron enviados a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y se encuentran en proceso de firma a efecto de apoyar en las constituciones de las Organizaciones Sociales beneficiarias correspondientes a cada una de estas” (sic.)

Además, no se notificó a las beneficiarias por ningún medio de contacto el resultado de la evaluación del Comité de Evaluación, sigue sin publicarse el padrón de beneficiarios, no se han firmado convenios de colaboración con Alcaldías, no se han entregado actas constitutivas ni apoyos al Subprograma Creación de Empresas Sociales, en toda la operación ha existido opacidad y cero transparencia, la información no es clara y oportuna.” (sic)

Anexo a su recurso de revisión, la persona recurrente acompañó el oficio número STyFE/DAJ/UT/554/07-2022 de la fecha cinco de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por el que se dio respuesta a su solicitud de información.

**IV. Turno.** El primero de agosto de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3734/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

**V. Admisión.** El cuatro de agosto de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número STyFE/DAJ/UT/707/08-2022, de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“....

En atención a la notificación electrónica realizada a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por la cual se hizo del conocimiento a esta Unidad de Transparencia la **ADMISIÓN** del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3734/2022**, interpuesto por [...], derivado de la respuesta otorgada por esta Unidad de Transparencia a la solicitud de información pública con número de folio 090163522000247, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, señaló como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [qip.styfe@gmail.com](mailto:qip.styfe@gmail.com), asimismo, en términos del artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informa lo siguiente:

Con fecha 24 de agosto de dos mil veintidós, se remitió al recurrente, en vía de respuesta complementaria, el oficio **STyFE/DAJ/UT/706/08-2022**, enviado mediante correo electrónico [...], proporcionado por el recurrente para recibir notificaciones concernientes al desahogo de su solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio **090163522000247**, tal como se acredita con la impresión de captura de pantalla misma que se agrega al presente escrito como **ANEXO 1**.

Derivado de lo anterior, es importante indicar qué información fue remitida al solicitante, en vía de respuesta complementaria, por lo que a continuación, se enlista cada uno de los documentos que se anexaron al correo electrónico que le fue enviado:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

- Oficio **STyFE/DAJ/UT/706/08-2022**, de fecha 24 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, a través del cual se hizo del conocimiento del recurrente que derivado de la notificación sobre la admisión del recurso de revisión que nos ocupa, y en aras de proporcionarle una atención eficiente, completa y oportuna, fue desahogado nuevamente el procedimiento de búsqueda de la información que es de su interés, para su debida atención de todos y cada uno de los requerimientos, con la finalidad de brindarle una respuesta complementaria que le aporte mayor información proporcionada por el área competente, documento que se agrega al presente escrito como **ANEXO 2**.
- Oficio número **STYFE/DGESyS/0706/2022**, de fecha 18 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Economía Social y Solidaria, a través del cual se atiende el requerimiento de información a que hace referencia el oficio **STyFE/DAJ/UT/453/08-2022**, respecto de desahogar nuevamente el procedimiento de búsqueda de la información que es del interés del recurrente, mediante el cual se remite la información complementaria que fue encontrada en las Direcciones de Área de la Unidad Administrativa referida, documento que se agrega al presente como **ANEXO 3**.
- Oficio número **STYFE/DGESyS/DFC/306/2022** de fecha 16 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Fomento al Cooperativismo, a través del cual se atiende el requerimiento de información a que hace referencia el oficio **STyFE/DAJ/UT/453/08-2022**, respecto de desahogar nuevamente el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información que es del interés del recurrente, mediante el cual se remite la información complementaria que fue encontrada, mismo que consiste en la atención a los puntos recorridos, documento que se agrega al presente escrito como **ANEXO 4**.
- Oficio número **STYFE/DGESyS/DAC/0232/2022** de fecha 15 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por Director de Atención a Cooperativas, a través del cual se atiende el requerimiento de información a que hace referencia el oficio **STyFE/DAJ/UT/453/08-2022**, respecto de desahogar nuevamente el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información que es del interés del recurrente, mediante el cual se remite la información complementaria que fue encontrada, remitida con un anexo consistente en el padrón actualizado, ya que durante la Quinta Sesión Extraordinaria fueron aprobadas 142 Sociedades Cooperativas, documentos que se agregan al presente escrito como **ANEXO 5**.

Es por lo anterior que, este Órgano Garante puede apreciar de manera fehaciente que esta Unidad de Transparencia le ha dado una atención congruente y exhaustiva a la solicitud de información pública ingresada por el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que desde un inicio se le proporcionó información que obra en los archivos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria en cuanto al **Programa Social Economía Social de la Ciudad de México 2022** de esta Secretaría, además de que



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

le fue remitida en vía de respuesta complementaria, los oficios **STyFE/DAJ/UT/706/08-2022**, **STyFE/DGESyS/0706/2022**, **STyFE/DGESyS/DFC/306/2022** y **STyFE/DGESyS/DAC/0232/2022**, así como los respectivos anexos en formato digital, mediante los cuales se le proporciona mayor información respecto a sus requerimientos, en los términos solicitados.

Es en razón de lo anterior que, resulta procedente que este Órgano Garante, en ejercicio de las atribuciones conferidas, y de conformidad con el artículo 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 248 fracción III, determine el **SOBRESEIMIENTO**, toda vez que el presente asunto ha quedado sin materia en virtud de que la causa de pedir que lo originó ya fue entregada al recurrente en los términos solicitados.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 243, fracción III de la Ley multicitada, se ofrecen las siguientes pruebas:

### **PRUEBAS**

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el oficio número **STyFE/DAJ/UT/706/08-2022**, de fecha 24 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, enviado al ahora recurrente mediante correo electrónico en vía de respuesta complementaria, a través del cual se le hace del conocimiento que derivado de la notificación sobre la admisión del recurso de revisión que nos ocupa, y en aras de proporcionarle una atención eficiente, completa y oportuna, fue desahogado nuevamente el procedimiento de búsqueda de la información que es de su interés, para efectos de darle la debida atención a todos y cada uno de sus requerimientos.

Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.

**2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el oficio número **STyFE/DGESyS/0706/2022**, de fecha 18 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Economía Social y Solidaria de esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, remitido vía correo electrónico al recurrente, mediante el cual se sirve dar respuesta al oficio **STyFE/DAJ/UT/453/08-2022**, a través del cual se le requirió información relacionada con el recurso que nos ocupa y a su vez proporciona la información en vía de respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **090163522000247**, mismo que se adjuntó en formato digital, al multicitado correo electrónico que se le envió al recurrente.

Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.

**3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en el oficio número **STYFE/DGESyS/DFC/306/2022**, de fecha 16 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Fomento al Cooperativismo, remitido vía correo electrónico al recurrente, mediante el cual se sirve dar respuesta al oficio **STYFE/DAJ/UT/453/08- 2022**, a través del cual se le requirió información relacionada con el recurso que nos ocupa y a su vez proporciona la información en vía de respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **090163522000247**, mismo que se adjuntó en formato digital, al multicitado correo electrónico que se le envió al recurrente.

Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.

**4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en el oficio número **STYFE/DGESyS/DAC/0232/2022**, de fecha 15 de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Atención a Cooperativas, remitido vía correo electrónico al recurrente, mediante el cual se sirve dar respuesta al oficio **STYFE/DAJ/UT/453/08- 2022**, a través del cual se le requirió información relacionada con el recurso que nos ocupa y a su vez proporciona la información en vía de respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **090163522000247**, documental que fue remitida con un anexo consistente en el padrón actualizado, ya que durante la Quinta Sesión Extraordinaria fueron aprobadas 142 Sociedades Cooperativas, mismo que se adjuntó en formato digital, al multicitado correo electrónico que se le envió al recurrente.

Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.

**5. LA PRESUNCIONAL,** en su doble aspecto legal y humana, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que se efectúen partiendo del análisis de los hechos conocidos, y que beneficien los intereses de este Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia, Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

**4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que beneficien los intereses de este Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones contenidas en el presente escrito, y que se ofrece para acreditar que el presente asunto ha quedado sin materia, toda vez que la información que refiere el recurrente en las inconformidades que plantea, ya le fue entregada en los términos solicitados, razón por la cual debe decretarse el sobreseimiento del presente asunto.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Secretaría formula los siguientes:

#### **ALEGATOS**

De lo contenido en el presente escrito, se desprende que esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de su Unidad de Transparencia, acredita fehacientemente mediante las pruebas ofrecidas que resulta procedente que se decrete el **SOBRESEIMIENTO** del presente asunto, toda vez que ha quedado sin materia por haber cumplido con la entrega congruente y exhaustiva y en los términos solicitados, la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **090163522000247**, de tal forma que en vía de alegatos, solicitó a este Órgano Garante se tengan por reproducidas como sí a la letra se insertasen, las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente escrito, así como el fundamento jurídico en que se sustentan las mismas.

...”

El sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos la siguiente documentación:

- a) Impresión de pantalla de un correo electrónico del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente, por el cual se notificó una respuesta complementaria, remitiéndose cuatro archivos en formato *PDF*.
- b) Oficio número STyFE/DAJ/UT/706/08-2022 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por el que se emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

“ ...





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Hago referencia a la solicitud de información pública al rubro citada, ingresada a través del sistema SISAI 2.0 a esta Unidad de Transparencia, turnada para su atención a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, en la que requirió:

[Se transcribe la solicitud de información]

A la cual se dio atención mediante **oficio STyYFE/DAJ/UT/554/08-2022**, respuesta en contra de lo que se presentó recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3734/2022**, mismo que fue admitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la cual se señaló:

*“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las Reglas de Operación del Programa Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022", solicito recurso de revisión a mi petición ya que no brindaron la información solicitada. Toda vez que en mi punto número 2 se solicita copia del padrón de beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" sin que se adjunte el mismo. Por su parte el punto número 3 se solicita fecha de en la que se publicaron en la pagina oficial de la STYFE resultados de las organizaciones sociales o Cooperativas aprobadas en el ejercicio fiscal y se indica que aún no han sido publicados los resultados, sin embargo, la operación del programa ha continuado, Encuentro fallas en la operación del programa de acuerdo con la información proporcionada, que se señala a continuación: 1.-Las sesiones del Comité de Evaluación señaladas son únicamente para el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales" por lo que se infiere que únicamente se han aprobado por el citado comité Cooperativas y no Organizaciones Sociales correspondientes al Subprograma "Creación de Empresas Sociales", lo que significa una falta grave y observable en la operación del Programa. 2.- Las Reglas de Operación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" establecen un periodo de 30 días hábiles como plazo para dar respuesta a las beneficiarias del Programa, además, se establece un comprobante de registro el cual no se entregó a las aspirantes y de ser entregado, se solicita comprobación. 3.- ¿Cómo se está instrumentando la constitución de Sociedad Cooperativas sin que exista un Convenio de relaciones interinstitucionales por parte de la STYFE y las Alcaldías de la CDMX? Se señala que en el Subprograma de Creación de Empresas Sociales no se han entregado apoyos "debido a que aún no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías" (sic) Sin embargo, en la respuesta al punto número 9 se indica que referente a con qué alcaldías se firmó convenio: "Referente a lo anterior, comunico que, dichos convenios fueron enviados a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y se encuentran en proceso de firma a efecto de apoyar en las constituciones de las Organizaciones Sociales beneficiarias correspondientes a*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

*cada una de estas" (sic.) Además, no se notificó a las beneficiarias por ningún medio de contacto el resultado de la evaluación del Comité de Evaluación, sigue sin publicarse el padrón de beneficiarios, no se han firmado convenios de colaboración con Alcaldías, no se han entregado actas constitutivas ni apoyos al Subprograma Creación de Empresas Sociales, en toda la operación ha existido opacidad y cero transparencias, la información no es clara y oportuna."*

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 2 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que este Sujeto Obligado desahogó nuevamente el procedimiento de búsqueda de la información que es de su interés, en virtud de la notificación sobre la admisión del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3734/2022**, por lo cual se le informa **en vía de respuesta complementaria**, lo siguiente:

Mediante oficio **STYVFE/DGESyS/0706/2022**, suscrito por Directora General de Economía Social y Solidaria, informa que se requirió a la Dirección de Fomento al Cooperativismo y a la Dirección de Atención a Cooperativas remitir la información requerida, documento que se agrega como **ANEXO 1** comunica que:

"(...)

Al respecto informo a usted, que la solicitud del recurso de revisión fue emitida a la Dirección de Fomento al Cooperativismo y a la Dirección de Atención a Cooperativas, áreas competentes para dar atención y seguimiento al recurso de revisión en mención. Sin embargo, dicho recurso contiene requerimientos novedosos no presentados en la solicitud original.

No omito mencionar que, por parte de esta Dirección General, el padrón de beneficiarios del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" ya se encuentra en disposición de consulta en la página de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, sírvase encontrar anexas las respuestas correspondientes de cada área, a efecto de que se proceda conforme al protocolo, y se solvete el citado requerimiento.

"(...)"

Asimismo, mediante oficio **STYFE/DGESyS/DFC/0306/2022**, suscrito por el Director de Fomento al Cooperativismo, adscrito a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, documento que se agrega como **ANEXO 2**, informa que:

"(...)

Al respecto, a efecto de cumplimentar la citada instrucción, en referencia al punto número 2 donde se solicita **copia del padrón de beneficios del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022"**, en ese sentido se informa



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

*que el listado de beneficiarios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la pagina oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:*

*[https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron\\_parcial\\_de\\_beneficiarios\\_economia\\_social\\_2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron_parcial_de_beneficiarios_economia_social_2022.pdf)*

*Posteriormente al punto número 3 donde se solicita **fecha de en la que publicaron en la pagina de la STYFE resultados, sin embargo, la operación del programa ha continuado**, así mismo, como se menciona en el punto anterior, el listado de beneficiarios de dicho programa ya se encuentra publicado*

*Por lo tanto, en referencia al punto numero 3 donde se pregunta **¿Cómo se esta instrumentando la constitución de sociedades cooperativas sin que exista un Convenio de relaciones interinstitucionales por parte de la STYFE y las Alcaldías de a CDMX?**, en ese sentido se hace saber que un Convenio de Colaboración tiene la función de optimizar y agilizar procedimientos entre entidades distintas, esto no significa que las entidades no pueden realizar los procesos o procedimientos para los cuales se encuentran facultados por la Ley, es decir las Alcaldías pueden formalizar cooperativas y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo puede apoyar a organizaciones sociales.*

*Así mismo también menciona que **se señala que en el subprograma de Creación de Empresas Sociales y Solidarias no han entregado apoyos “debido a que aun no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías” (sic)**, derivado a este punto y como se menciona en el punto numero 3 de la presente respuesta.*

*Por último, se menciona que **no se notificó a los beneficiarios por ningún medio de contacto el resultado de la evaluación del Comité de Evaluación, sigue sin publicarse el padrón de beneficiarios, no se han firmado convenios de colaboración con Alcaldías, no se han entregado actas constitutivas ni apoyos al subprogramas (sic)**, por lo que en ese sentido, las organizaciones beneficiarias por el Comité de Evaluación hasta este momento han sido notificadas y sobre el padrón de beneficiarios como anteriormente se menciona en el punto 2 y 3 de la presente respuesta.  
(...)”*

Por último, mediante oficio **STYFE/DGESyS/DAC/0232/2022**, suscrito por el Director de Atención a Cooperativas, adscrito a la Dirección General de Economía Social y Solidaria documento que se agrega como **ANEXO 3**, informa que:

“(...)”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Notifico a usted que como elemento de prueba envíe el Acta de Comité de la Segunda Sesión Ordinaria del día 22 de marzo del año en curso, en donde quedó asentado que durante la Primera Convocatoria del 2022 del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022”, se recibieron 475 Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias, del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Derivado de lo anterior, se expidieron 475 folios correspondientes al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Asimismo, se anexa el Padrón actualizado, ya que durante la Quinta Sesión Extraordinaria fueron aprobadas 142 Sociedades Cooperativas pendientes de dictaminación y con esto se dictamina la totalidad de las solicitudes recibidas durante la Primera Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2022.  
(...)”

Finalmente hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

El recurso de revisión es un medio de defensa de los particulares en contra de las respuestas, o de la falta de ellas a solicitudes de información pública, lo cual les causa agravio. El recurso de revisión deberá presentarse de manera directa, por correo certificado o por el siguiente medio electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx), dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, esto es, la respuesta a la solicitud de información o, en su caso, por falta de respuesta a la solicitud de información; ello en cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se le notifica por Sistema SISAI 2.0, medio indicado para recibir información y notificaciones.  
...”

- c) Oficio número STyFE/DGESyS/DFC/0306/2022 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Fomento al Cooperativo y dirigido a la Directora General de Economía Social y Solidaria, por el cual se emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

“...”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Al respecto, a efecto de cumplimentar la citada instrucción, en referencia al punto numero 2 donde se solicita copia del padrón de beneficiarios del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022", en ese sentido se informa que el listado de beneficiarios del programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" ya se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

[https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron\\_parcial\\_de\\_beneficiarios\\_economia\\_social\\_2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron_parcial_de_beneficiarios_economia_social_2022.pdf).

Posteriormente al punto número 3 donde se solicita fecha de entrada que publicaron en la página oficial de la STYFE resultados, sin embargo la operación del programa ha continuado, así mismo, como se menciona en el punto anterior, el listado de beneficiarios de dicho programa ya se encuentra publicado.

Por lo tanto, en referencia al punto numero 3 donde se pregunta ¿Cómo se esta instrumentando la constitución de sociedades cooperativas sin que exista un Convenio de relaciones interinstitucionales por parte de la STYFE y las Alcaldías de la CDMX?, en ese sentido se hace saber que un Convenio de Colaboración tiene la función de optimizar y agilizar procedimientos entre entidades distintas, esto no significa que las entidades no puedan realizar los procesos o procedimientos para los cuales se encuentran facultados por la Ley, es decir las Alcaldías pueden formalizar cooperativas y la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo puede apoyar a organizaciones sociales.

Así mismo también menciona que se señala que en el subprograma de Creación de Empresas Sociales y Solidarias no se han entregado apoyos "debido a que aun no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías" (sic), derivado a este punto y como se menciona en el punto numero 3 de la presente respuesta.

Por último, se menciona que no se notifico a las beneficiarias por ningún medio de contacto el resultado de la evaluación del Comité de Evaluación, sigue sin publicarse el padrón de beneficiarios, no se han firmado convenios de colaboración con Alcaldías, no se han entregado actas constitutivas ni apoyos al subprograma (sic.), por lo que en ese sentido, las organizaciones beneficiarias por el Comité de Evaluación hasta este momento han sido notificadas y sobre el padrón de beneficiarios como anteriormente se menciona en el punto 2 y 3 de la presente respuesta.

..."

- d) Oficio número STyFE/DGESyS/DAC/0232/2022 de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Atención a Cooperativas y dirigido a la Directora General de Economía Social y Solidaria, por el cual se remitió el Acta de Comité de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

la Segunda Sesión Ordinaria del día veintidós de marzo del año en curso, por el que se realizaron las siguientes manifestaciones:

“ ...

Notifico a usted que como elemento de prueba envié el Acta de Comité de la Segunda Sesión Ordinaria del día 22 de marzo del año en curso, en donde quedó asentado que durante la Primera Convocatoria del 2022 del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022", se recibieron 475 Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias, del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

Derivado de lo anterior, se expidieron 475 folios correspondientes al Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

Asimismo, se anexa el Padrón actualizado, ya que durante la Quinta Sesión Extraordinaria fueron aprobadas 142 Sociedades Cooperativas pendientes de dictaminación y con esto se dictamina la totalidad de las solicitudes recibidas durante la Primera Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2022:

...”

- e) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022”.
- f) Listado denominado “Asignación de expedientes de Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), para el ejercicio fiscal 2022.
- g) Listado de 475 Sociedades Cooperativas dictaminadas como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” Primera Convocatoria, Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” Programa “Economía Social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2022.

**VII. Cierre.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós ese Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

**“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

**TERCERA. Causales de sobreseimiento.** En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto que hizo del conocimiento de la parte recurrente una respuesta complementaria, adjuntando la constancia de notificación correspondiente.

Al respecto, el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”**

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria durante la tramitación del recurso de revisión.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21<sup>1</sup> emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Previo al estudio de la respuesta complementaria, es importante hacer notar que la persona recurrente únicamente se inconformó por el contenido de las respuesta otorgada a sus requerimientos informativos dos y tres, sin manifestar inconformidad alguna respecto de la información proporcionada al resto de su petición, por lo que dicha parte de la respuesta se entiende como **consentida tácitamente**, razón por la cual no será motivo de análisis en la presente resolución.

---

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o.j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Precisado lo anterior, en cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós notificó, a través de un correo electrónico dirigido a la cuenta que la persona recurrente señaló para recibir notificaciones durante el procedimiento, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito, es importante recordar el contenido de los requerimientos informativos sobre de los cuales la hoy persona recurrente se manifestó inconforme en cuanto a la respuesta que le fue otorgada:

“ ...  
2. Copia del padrón de beneficiarios del Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 con folio y denominación de las organizaciones sociales o Cooperativas beneficiarias.  
3.- Con que fecha se publicaron los resultados de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa antes citado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo así como en los estrados.  
...”

La respuesta que el sujeto obligado otorgó primigeniamente a dichos requerimientos fue la siguiente:

“ ...  
2.- Copia del padrón de beneficiarios del Programa Economía Social de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2022 con folio y denominación de las organizaciones sociales o Cooperativas beneficiarias.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Al respecto, comunico que el padrón de Beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México) se encuentra en proceso de publicación, se encontrará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el apartado de Economía Social de la Ciudad de México.

3.- Con que fecha se publicaron los resultados de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa antes citado en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los estrados.

Derivado de lo anterior, notifico que, una vez realizado el procedimiento de actualización de la información del Segundo trimestre en el portal de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, serán publicados los padrones correspondientes a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022" (Economía Social Ciudad de México).

...

Al respecto, se destaca que la persona recurrente se inconformó respecto del punto número dos de su solicitud porque no le fue entregada una copia del padrón de beneficiarios del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022". Por otra parte, en lo concerniente al punto número tres de su petición informativa, se inconformó porque no se le indicó la fecha en que se publicaron los resultados de las organizaciones sociales o cooperativas aprobadas en el ejercicio fiscal.

En cuanto al requerimiento número dos de la solicitud de información pública, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, a efecto de complimentar la citada instrucción, en referencia al punto numero 2 donde se solicita **copia del padrón de beneficios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022”**, en ese sentido se informa que el listado de beneficiarios del programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” ya se encuentra publicado en la pagina oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

[https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron\\_parcial\\_de\\_beneficiarios\\_economia\\_social\\_2022.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron_parcial_de_beneficiarios_economia_social_2022.pdf)

...”

En relación con lo que antecede, se hace hincapié en que la Ley de Transparencia dispone que cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

al público en formatos electrónicos disponibles en internet, basta con que se haga del conocimiento de la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultar la información:

“Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Vinculado a lo anterior, el Pleno de este Instituto, a través del criterio 04/2021, ha determinado que cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a la información:

**“En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.”

En esa tesitura, con el fin de comprobar que la liga electrónica cumpla con los extremos establecidos por la Ley de Transparencia, así como por aquellos determinados por este Instituto, se procedió a su revisión, comprobándose que remite directamente al padrón solicitado, como se demuestra a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022



Adicionalmente, se debe destacar que el sujeto obligado entregó a la persona recurrente el padrón de beneficiarios en un documento en formato *PDF*.

Verificado lo anterior, lo procedente es analizar la respuesta que fue otorgada al requerimiento número tres de la solicitud de información, que es del siguiente tenor literal:

“ ...

Posteriormente al punto número 3 donde se solicita **fecha de en la que publicaron en la pagina de la STYFE resultados, sin embargo, la operación del programa ha continuado**, así mismo, como se menciona en el punto anterior, el listado de beneficiarios de dicho programa ya se encuentra publicado

Por lo tanto, en referencia al punto numero 3 donde se pregunta **¿Cómo se esta instrumentando la constitución de sociedades cooperativas sin que exista un Convenio de relaciones interinstitucionales por parte de la STYFE y las Alcaldías de a CDMX?**, en ese sentido se hace saber que un Convenio de Colaboración tiene la función de optimizar y agilizar procedimientos entre entidades distintas, esto no significa que las entidades no pueden realizar los procesos o procedimientos para los cuales se encuentran facultados por la Ley, es decir las Alcaldías pueden formalizar cooperativas y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo puede apoyar a organizaciones sociales.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Así mismo también menciona que **se señala que en el subprograma de Creación de Empresas Sociales y Solidarias no han entregado apoyos “debido a que aun no se concluye el procedimiento de constitución, derivado de los diversos procesos de certificación a los que se someten por parte de las Alcaldías” (sic)**, derivado a este punto y como se menciona en el punto numero 3 de la presente respuesta.

Por último, se menciona que **no se notificó a los beneficiarios por ningún medio de contacto el resultado de la evaluación del Comité de Evaluación, sigue sin publicarse el padrón de beneficiarios, no se han firmado convenios de colaboración con Alcaldías, no se han entregado actas constitutivas ni apoyos al subprogramas (sic)**, por lo que en ese sentido, las organizaciones beneficiarias por el Comité de Evaluación hasta este momento han sido notificadas y sobre el padrón de beneficiarios como anteriormente se menciona en el punto 2 y 3 de la presente respuesta.

...”

“...

Notifico a usted que como elemento de prueba envié el Acta de Comité de la Segunda Sesión Ordinaria del día 22 de marzo del año en curso, en donde quedó asentado que durante la Primera Convocatoria del 2022 del Programa "Economía Social de la Ciudad de México 2022", se recibieron 475 Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias, del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

Derivado de lo anterior, se expidieron 475 folios correspondientes al Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales".

Asimismo, se anexa el Padrón actualizado, ya que durante la Quinta Sesión Extraordinaria fueron aprobadas 142 Sociedades Cooperativas pendientes de dictaminación y con esto se dictamina la totalidad de las solicitudes recibidas durante la Primera Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2022:

...”

De la revisión al padrón de beneficiarios entregado a la persona recurrente, se destaca que la aprobación de 419 organizaciones sociales y de 475 sociedades cooperativas beneficiarias se realizó en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, como lo ha manifestado el sujeto obligado, las organizaciones beneficiarias por el Comité de Evaluación ya han sido notificadas.

Se hace énfasis en que los sujetos obligados, en términos del artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia, tienen el deber de responder sustancialmente las solicitudes de información, asimismo, la respuesta debe emitirse en apego a los principios de congruencia y exhaustividad que, en materia del derecho de acceso a la información,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

implican que exista concordancia entre el requerimiento informativo y la respuesta, en la que deberá haber un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los puntos que conforman la solicitud o, en su caso, justificar y motivar debidamente su respuesta.

Robustece lo anterior el siguiente criterio orientador emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En atención a lo expuesto por el sujeto obligado en su respuesta complementaria, se considera esta se emitió en apego a los principios de congruencia y de exhaustividad en su proceder, como lo establece la Ley de Transparencia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta:

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
“TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una

---

<sup>2</sup> Criterio 02/2017. Consultable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Con base en lo antes expuesto, se concluye que la respuesta complementaria cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad, ya que el sujeto obligado entregó la información solicitada por la hoy parte recurrente en sus requerimientos informativos dos y tres.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión en nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**<sup>5</sup>

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

**CUARTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER el recurso por quedar sin materia.**

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO  
AL EMPLEO

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.3734/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada **el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**